

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia (en reconvencción) N° 11001 3103 037 2019 00315 00

Acreditado el emplazamiento de los sujetos indeterminados con interés en el proceso en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (incorporado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022), el Despacho designa como curador *ad litem* de los prenombrados sujetos a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDÓÑEZ (karenvargas.abogada@gmail.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora en reconvencción que en el término de TREINTA (30) DÍAS, contados desde la notificación por estado de esta providencia, so pena de las consecuencias previstas en el artículo 317 del C. G. P., acreditar el trámite y radicación del oficio de inscripción de la demanda de pertenencia, tal como se le ordenó en proveído emitido el 17 de mayo de 2022.

SE REQUIERE DE NUEVO A SECRETARÍA para radicar los oficios referidos en el auto de 17 de mayo de 2022 (parte final).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd61680003458ce503b69e18b007d0363d6c3487df3ef70acb94b079dc5772b**

Documento generado en 15/07/2022 06:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2019 00103 00

Encontrándose el expediente al Despacho para emitir auto decretando la división o venta solicitada conforme lo establece el art. 409 CGP., se observa que en el certificado de tradición aparece una venta parcial del bien inmueble objeto de las presentes diligencias que hizo la señora Zorro de García Visitación a Ortiz Umaña Braulio Jesús y Pineda de Ortiz Celmira (ver anotación 002 folio de matrícula 50S-1121512), personas éstas últimas que no han sido convocadas al proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso se Dispone:

VINCULAR al presente proceso a los señores Ortiz Umaña Braulio Jesús y Pineda de Ortiz Celmira.

REQUIÉRASE al extremo activo con el fin que notifique esta providencia y el auto admisorio de la demanda, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los vinculados por diez (10) días.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que remita al plenario en el término de diez (10) días la Escritura Pública 2951 del 14 de agosto de 1987 Notaria 11 de Bogotá, según se indica en la anotación 2º del Certificado de tradición del inmueble con FMI 50S-1121512.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb450adcf783df60ed7eb2335daa29f3d03863bb7f991a784e5ec38402dbcc**

Documento generado en 15/07/2022 05:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00180 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación. Se anexa pantallazo de la misma.

Fecha

01/07/2022

JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA

No. Unico del expediente

11001310303720190018000_

Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogota D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$6.500.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$6.500.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Secretario

De otro lado, se REQUIERE a las partes que en los términos del artículo 446 del C. G. P., presenten la liquidación del crédito correspondiente a este asunto, a fin de proseguir con el rito procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64d072c036c8dab3bb2f879f8722276af33a2adc5f1e763459572dc01372dd4**

Documento generado en 15/07/2022 05:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00429 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación. Se anexa pantallazo de la misma.

Fecha

01/07/2022

JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA

**No. Unico del expediente
11001310303720190042900_**

Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogota D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$5.600.000,00
Expensas de notificación	\$47.000,00
Registro	\$59.300,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$92.900,00
Total	\$5.799.200,00

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Secretario

De otro lado, téngase en cuenta que en el término legal el avalúo aportado por la parte actora no fue objetado ni se planteó reparo alguno.

En firme esta providencia, envíese a la mayor brevedad el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su competencia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2246b01ca44d9fa4289894915405b0c36f74c784f024257733b6781cafcf34**

Documento generado en 15/07/2022 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Expropiación No. 11001 31 03 037 2015 00591 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora HAILEM ZULAY ALMANZA PERAZA y se reconoce personería a la abogada MARIA EDIBELSY AMAYA VARGAS como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, obre en autos el reporte de títulos a corte del 8 de julio de 2022, por Secretaría entréguese a la parte demandada la suma de \$152'416.722,00, por concepto de la indemnización de que trata el numeral segundo de la sentencia proferida el 13 de febrero de 2019.

Por último, se reconoce personería al abogado RAFAEL DE URBINA GAVIRIA para actuar en los términos y para los fines del poder conferido. Igualmente, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado citado al togado OSCAR DANIEL ACOSTA RAMOS, conforme a las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **18 de julio de 2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. **108** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0d5d0bc9fb09d2b49b11968999835ac3c1d448ee9f954835f614588bcae447**

Documento generado en 15/07/2022 11:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>